



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL POR ESTRADOS.

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: RA-TP-16/2024.

RECURRENTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

**C. RAMÓN ANGEL AGUILAR SOTO.
PRESENTE.-**

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL RECURSO DE APELACIÓN, INTERPUESTO POR EL C. RAMÓN ANGEL AGUILAR SOTO, OSTENTÁNDOSE COMO REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MEDIANTE EL CUAL IMPUGNA: ***“ACUERDO NÚMERO CG78/2024 POR EL QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN QUE PRESENTAN LOS PARTIDOS QUE PRESENTAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, NUEVA ALIANZA SONORA Y ENCUENTRO SOLIDARIO SONORA PARA POSTULAR EN COMÚN CANDIDATURAS EN VEINTE DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, ASÍ COMO EN SESENTA Y TRES AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SONORA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, ASÍ COMO EL ACUERDO CG80/2024 POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE EL PUNTO RESOLUTIVO SEGUNDO DEL ACUERDO CG78/2024, RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN QUE PRESENTAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, NUEVA ALIANZA SONORA Y ENCUENTRO SOLIDARIO SONORA, PARA POSTULAR EN COMÚN CANDIDATURAS EN VEINTE DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, ASÍ COMO EN SESENTA Y TRES AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SONORA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024”***

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Visto el oficio SG-SGA-OA-720/2024, suscrito por la licenciada Claudia Maldonado Espinoza, Actuaría de Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recibido en oficialía de partes de este Tribunal el día en que se actúa,

mediante el cual notifica a este Tribunal el acuerdo plenario de fecha tres de mayo del año en curso, dictado por el Pleno de dicha Sala, en el expediente SG-JRC-89/2024, en el que resolvió su improcedencia y ordenó reencauzar el asunto a este órgano jurisdiccional para que se resolviera, en un plazo de tres días, a partir de la recepción del oficio en mención, mismo que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322, segundo párrafo fracción II, 352, 353 y 354, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, será tramitado y resuelto por la vía de Recurso de Apelación; dicho medio de impugnación fue suscrito por el ciudadano Ramón Angel Aguilar Soto, ostentándose como representante del Partido Revolucionario Institucional, y señalando como acto impugnado lo siguiente: "ACUERDO NÚMERO CG78/2024 POR EL QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN QUE PRESENTAN LOS PARTIDOS QUE PRESENTAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, NUEVA ALIANZA SONORA Y ENCUENTRO SOLIDARIO SONORA PARA POSTULAR EN COMÚN CANDIDATURAS EN VEINTE DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, ASÍ COMO EN SESENTA Y TRES AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SONORA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, ASÍ COMO EL ACUERDO CG80/2024 POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE EL PUNTO RESOLUTIVO SEGUNDO DEL ACUERDO CG78/2024, RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN QUE PRESENTAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, NUEVA ALIANZA SONORA Y ENCUENTRO SOLIDARIO SONORA, PARA POSTULAR EN COMÚN CANDIDATURAS EN VEINTE DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, ASÍ COMO EN SESENTA Y TRES AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SONORA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024", cuya demanda consta de treinta y tres fojas útiles por una de sus caras y sus respectivos anexos; téngase por recibida la notificación, acuerdo plenario de referencia, un escrito de terceros interesados, así como todas las documentales y constancias presentadas por la parte actora, así como por la autoridad responsable ante la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con motivo de la interposición de la demanda de mérito y que han sido remitidas por la autoridad federal al reencauzar dicho Juicio, las cuales se ordenan agregar a los autos para todos los efectos legales a que haya lugar.

Vistos los oficios de cuenta, IEEyPC/PRESI-1724/2024 y IEEyPC/PRESI-1737/2024, suscritos por el Mtro. Nery Ruiz Arvizu, Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, recibidos en oficialía de partes de este Tribunal el pasado cinco de mayo y el día en que se actúa, se le tiene dando aviso de interposición de un medio de impugnación y remitiendo el expediente del mismo, respectivamente, promovido por el ciudadano Ramón Angel Aguilar Soto, así como también,

Se tiene a la parte actora señalando para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el correo electrónico ramonaquilars@icloud.com, así como autorizando para tales efectos a los ciudadanos Julian Gustavo Bustamante Pérez y Jesús Eduardo Ruíz Marcin.

Asimismo, en virtud que la parte actora no señaló domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, se **requiere** al ciudadano Ramón Angel Aguilar Soto, para que dentro del plazo de **tres días**, contados a partir de la publicación en estrados del presente auto, se sirva señalar domicilio en esta ciudad, en el entendido de que, de no hacerlo, las

subsecuentes notificaciones se harán mediante los estrados de este Tribunal y a través de los correos electrónicos antes señalados, los anterior con fundamento en el artículo 339, último párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

Por su parte, como lo solicita el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se le tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio, número 35, Colonia Centro, Código Postal 83000, de esta Ciudad, y como autorizados para intervenir en el presente asunto, a las licenciadas Ana Isabel Audeves Saucedo y Dayane Alejandra Gil Armenta, así como al licenciado Alain Torres Ibarra.

De la misma forma, ténganse por recibido el escrito de terceros interesados, presentado por María Fernanda Gámez Hernández, Luis Fernando Agüero Galindo, Arnoldo Armenta Traslaviña, Carlos Esquer Galaviz e Isaul Ordón Talín, quienes se ostentan como representantes propietarios y suplentes de los partidos políticos Morena, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza Sonora y Encuentro Solidario Sonora, respectivamente, ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; sobre los cuales se proveerá en el momento procesal oportuno.

Por otro lado, visto el oficio IEEyPC/PRESI-1725/2024, suscrito por el Mtro. Nery Ruiz Arvizu, Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, recibido con fecha cinco de mayo del año que transcurre, se le tiene remitiendo informe circunstanciado, el cual se ordena agregar a los autos para que se provea sobre el mismo en el momento procesal oportuno.

En consecuencia, con las documentales de cuenta fórmese expediente con clave **RA-TP-16/2024**, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el libro de Gobierno.

Proceda el Secretario General por ministerio de ley de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en el artículo 354, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados el diverso artículo 327 del ordenamiento legal en cita.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la referida Ley Electoral, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "estrados electrónicos", en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del año dos mil veinte, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS VLADIMIR GÓMEZ ANDURO Y LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, ASÍ COMO POR LA MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY, ADILENE MONTOYA CASTILLO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE.

POR LO QUE, SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA OCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE NOTIFICA AL C. RAMÓN ANGEL AGUILAR

SOTO, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX, A LA QUE SE LE INSERTA EL AUTO DE FECHA SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA. DOY FE.-----


LIC. MARIO VALENZUELA CÁRDENAS
ACTUARIO

